



DOCTOR ARTURO NAHLE GARCÍA, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia, con fundamento en el artículo 13 fracciones I y IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial, hago saber que el Pleno de este Órgano Colegiado, en sesión extraordinaria celebrada el día dieciocho de marzo de dos mil veinte, emitió el siguiente Acuerdo General:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante la pandemia global de COVID-19 que se encuentra en estos momentos en Fase 1, de acuerdo a lo establecido por la Organización Mundial de la Salud, y como medida de prevención ante el eventual paso a Fase 2 de transmisión regional comunitaria, se ha establecido la Jornada Nacional de Sana Distancia, para tratar de poner un cese a la propagación de la enfermedad, considerando entre otras medidas, la posibilidad de evitar aglomeraciones y actividades masivas.

Por la naturaleza de los servicios que brindan los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, los edificios y sedes donde residen registran diariamente un número considerable de usuarios además de la cantidad importante de servidores públicos que laboran en los mismos, lo cual origina inevitablemente concentraciones considerables de personas, dando lugar con ello a un ambiente propicio para la propagación del virus COVID-19.

Ante dicha circunstancia es responsabilidad del Pleno del Tribunal



Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, según lo dispuesto por las fracciones I y IX del artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dictar las providencias necesarias para la mejor impartición de justicia, siempre ponderando dicho objetivo con el resto de los derechos humanos tanto de sus trabajadores como de los justiciables.

Es por esto que, privilegiando el derecho humano a la salud, se ha tomado la determinación de realizar las labores judiciales bajo una modalidad distinta a la cotidiana y se ha organizado el trabajo institucional del Poder Judicial del Estado bajo criterios que permitan cumplir con el estándar de sana distancia, emitiéndose por tanto el siguiente:

**ACUERDO GENERAL QUE REORGANIZA EL TRABAJO JURISDICCIONAL Y
ADMINISTRATIVO DE LOS ÓRGANOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
ZACATECAS, CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA DEL
CORONAVIRUS (COVID-19)**

ARTÍCULO 1. Se suspenden los términos y plazos procesales contenidos en las diversas legislaciones de las materias sobre las que el Poder Judicial del Estado tiene competencia, por el periodo comprendido del diecinueve de marzo al veinte de abril de dos mil veinte (reanudando labores el martes veintiuno de abril).

ARTÍCULO 2. Durante dicho lapso el personal de los órganos jurisdiccionales y administrativos realizarán a distancia las labores de su cargo que resulten factibles; además estarán localizables para el apoyo que requieran los



titulares de sus áreas respectivas o la superioridad.

ARTÍCULO 3. De lo dispuesto en los dos artículos anteriores se establecen las siguientes excepciones:

a). En materia del nuevo sistema de justicia penal, de justicia para adolescentes y de ejecución de sanciones penales, los Tribunales de Enjuiciamiento y el Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes llevarán a cabo los juicios ya programados; los Juzgados de Control, de Ejecución de Sanciones Penales, y Especializados en Justicia para Adolescentes realizarán las audiencias que resulten de carácter urgente o que involucren restricción a la libertad personal. Para todas las actividades indicadas, el administrador de cada juzgado dispondrá que asista en cada caso el personal indispensable para la realización del juicio o audiencia de que se trate.

En materia penal del sistema tradicional se practicarán todas las diligencias que involucren la libertad personal o que resulten de carácter urgente, observando en lo conducente lo establecido en el inciso siguiente.

b). En materia familiar se establecerán guardias en los juzgados de primer grado que recibirán únicamente las peticiones que se relacionen con casos urgentes, las cuales serán comunicadas de inmediato al juez y al secretario de acuerdos, que en todo momento estarán localizables, para efecto de que el asunto sea valorado y ambos actúen en consecuencia. El personal de guardia, en los distritos en que no exista módulo de pensiones, recibirá y entregará también pensiones alimenticias.

c). Las oficialías de partes existentes en los distritos judiciales de la



Capital y Fresnillo, establecerán guardias que recibirán únicamente promociones en materia penal y familiar que las partes les presenten como urgentes, las cuales harán llegar de inmediato a los órganos jurisdiccionales correspondientes.

d). Los módulos de pensiones existentes en los distritos judiciales de la Capital y Fresnillo, establecerán guardias de tal manera que el servicio sea prestado durante el horario usual.

ARTÍCULO 4. Las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, tanto Penales como Civiles y de lo Familiar, llevarán a cabo el estudio de recursos y elaboración de proyectos mediante comunicación electrónica de los Magistrados con sus secretarios de estudio y cuenta.

ARTÍCULO 5. La Oficialía Mayor y la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia, se encargarán de que se lleven a cabo las actividades administrativas y financieras de su competencia indispensables para la operación de los órganos judiciales y administrativos.

ARTÍCULO 6. Los Centros de Convivencia Familiar Supervisada, Centros de Justicia Alternativa, Escuela Judicial y demás áreas de apoyo a la función jurisdiccional, no brindarán atención al público, pero en lo demás observarán cabalmente lo dispuesto en el artículo 2 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 7. Con la salvedad establecida en el artículo anterior para los Centros de Convivencia Familiar Supervisada, quedan vigentes tanto la circular 066/IV/2019 en lo que respecta a la semana santa, así como las guardias autorizadas para dicho tiempo.



TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Acuerdo General deberá ser publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Salón de Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, a dieciocho de marzo de dos mil veinte.

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.**



MAGISTRADO ARTURO NAHLE GARCÍA.

ZACATECAS, ZAC.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.

LIC. EDY SALAZAR CASTRO.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXX

Núm. 23

Zacatecas, Zac., miércoles 18 de marzo de 2020

SUPLEMENTO

2 AL No. 23 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 18 DE MARZO DE 2020

ACUERDO.- General que Reorganiza el Trabajo Jurisdiccional y Administrativo de los Órganos del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, con motivo de la Contingencia Sanitaria del Coronavirus (COVID-19).

DIRECTORIO

Alejandro Tello Cristerna
Gobernador del Estado de Zacatecas

Federico Carlos Soto Acosta
Coordinador General Jurídico

Andrés Arce Pantoja
Director del Periódico Oficial

El periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días Miércoles y Sábados.

La recepción de documentos y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:30 horas en días hábiles.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe de ser original
- Debe contener el sello y firma de la dependencia que lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, tenga un margen de dos días hábiles a la fecha de la Audiencia cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente a la publicación.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original y formato digital.

Domicilio:
Circuito Cerro del Gato
Edificio I Primer piso
C.P. 98160 Zacatecas, Zac.
Tel. (492) 491 50 00 Ext. 25195
E-mail:
periodico.oficial@zacatecas.gob.mx

DOCTOR ARTURO NAHLE GARCÍA, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia, con fundamento en el artículo 13 fracciones I y IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial, hago saber que el Pleno de este Órgano Colegiado, en sesión extraordinaria celebrada el día dieciocho de marzo de dos mil veinte, emitió el siguiente Acuerdo General:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante la pandemia global de COVID-19 que se encuentra en estos momentos en Fase 1, de acuerdo a lo establecido por la Organización Mundial de la Salud, y como medida de prevención ante el eventual paso a Fase 2 de transmisión regional comunitaria, se ha establecido la Jornada Nacional de Sana Distancia, para tratar de poner un cese a la propagación de la enfermedad, considerando entre otras medidas, la posibilidad de evitar aglomeraciones y actividades masivas.

Por la naturaleza de los servicios que brindan los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, los edificios y sedes donde residen registran diariamente un número considerable de usuarios además de la cantidad importante de servidores públicos que laboran en los mismos, lo cual origina inevitablemente concentraciones considerables de personas, dando lugar con ello a un ambiente propicio para la propagación del virus COVID-19.

Ante dicha circunstancia es responsabilidad del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, según lo dispuesto por las fracciones I y IX del artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dictar las providencias necesarias para la mejor impartición de justicia, siempre ponderando dicho objetivo con el resto de los derechos humanos tanto de sus trabajadores como de los justiciables.

Es por esto que, privilegiando el derecho humano a la salud, se ha tomado la determinación de realizar las labores judiciales bajo una modalidad distinta a la cotidiana y se ha organizado el trabajo institucional del Poder Judicial del Estado bajo criterios que permitan cumplir con el estándar de sana distancia, emitiéndose por tanto el siguiente:

ACUERDO GENERAL QUE REORGANIZA EL TRABAJO JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVO DE LOS ÓRGANOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19)

ARTÍCULO 1. Se suspenden los términos y plazos procesales contenidos en las diversas legislaciones de las materias sobre las que el Poder Judicial del Estado tiene competencia, por el periodo comprendido del diecinueve de marzo al veinte de abril de dos mil veinte (reanudando labores el martes veintiuno de abril).

ARTÍCULO 2. Durante dicho lapso el personal de los órganos jurisdiccionales y administrativos realizarán a distancia las labores de su cargo que resulten factibles; además estarán localizables para el apoyo que requieran los titulares de sus áreas respectivas o la superioridad.

ARTÍCULO 3. De lo dispuesto en los dos artículos anteriores se establecen las siguientes excepciones:

a). En materia del nuevo sistema de justicia penal, de justicia para adolescentes y de ejecución de sanciones penales, los Tribunales de Enjuiciamiento y el Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes llevarán a cabo los juicios ya programados; los Juzgados de Control, de Ejecución de Sanciones Penales, y Especializados en Justicia para Adolescentes realizarán las audiencias que resulten de carácter urgente o que involucren restricción a la libertad personal. Para todas las actividades indicadas, el administrador de cada juzgado dispondrá que asista en cada caso el personal indispensable para la realización del juicio o audiencia de que se trate.

En materia penal del sistema tradicional se practicarán todas las diligencias que involucren la libertad personal o que resulten de carácter urgente, observando en lo conducente lo establecido en el inciso siguiente.

b). En materia familiar se establecerán guardias en los juzgados de primer grado que recibirán únicamente las peticiones que se relacionen con casos urgentes, las cuales serán comunicadas de inmediato al juez y al secretario de acuerdos, que en todo momento estarán localizables, para efecto de que el asunto sea valorado y ambos actúen en consecuencia. El personal de guardia, en los distritos en que no exista módulo de pensiones, recibirá y entregará también pensiones alimenticias.

c). Las oficialías de partes existentes en los distritos judiciales de la Capital y Fresnillo, establecerán guardias que recibirán únicamente promociones en materia penal y familiar que las partes les presenten como urgentes, las cuales harán llegar de inmediato a los órganos jurisdiccionales correspondientes.

d). Los módulos de pensiones existentes en los distritos judiciales de la Capital y Fresnillo, establecerán guardias de tal manera que el servicio sea prestado durante el horario usual.

ARTÍCULO 4. Las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, tanto Penales como Civiles y de lo Familiar, llevarán a cabo el estudio de recursos y elaboración de proyectos mediante comunicación electrónica de los Magistrados con sus secretarios de estudio y cuenta.

ARTÍCULO 5. La Oficialía Mayor y la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia, se encargarán de que se lleven a cabo las actividades administrativas y financieras de su competencia indispensables para la operación de los órganos judiciales y administrativos.

ARTÍCULO 6. Los Centros de Convivencia Familiar Supervisada, Centros de Justicia Alternativa, Escuela Judicial y demás áreas de apoyo a la función jurisdiccional, no brindarán atención al público, pero en lo demás observarán cabalmente lo dispuesto en el artículo 2 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 7. Con la salvedad establecida en el artículo anterior para los Centros de Convivencia Familiar Supervisada, quedan vigentes tanto la circular 066/IV/2019 en lo que respecta a la semana santa, así como las guardias autorizadas para dicho tiempo.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Acuerdo General deberá ser publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Salón de Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, a dieciocho de marzo de dos mil veinte. **PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.- MAGISTRADO ARTURO NAHLE GARCÍA. SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- EDY SALAZAR CASTRO.** Rúbricas.